

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 2-8 ENE 2008



San Bartolomé, a 2-8 ENE 2008

El Secretario General

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 9-5 JUL 2005



San Bartolomé, a 9-6 JUL 2006

El Secretario General

**MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANEAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LANZAROTE**

DILIGENCIA: - Que le extiendo para hacer constar que la presente fotocopia coincide fielmente con su original, que exhibe y retira.
SAN BARTOLOME, de 2-9 ENE 2008
EL SECRETARIO,



MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LANZAROTE

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 05 JUL 2006

San Bartolomé, a

06 JUL 2006

El Secretario General



1º) OBJETO DE LA MODIFICACION

El objeto de la presente modificación es el cambio de la ordenanza de las parcelas que conforman la Unidad de Actuación nº 4 del suelo urbano industrial de Playa Honda en el municipio de San Bartolomé de Lanzarote, y que suponen una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de San Bartolomé de Lanzarote aprobadas definitivamente el 19 de Julio de 1995 (BOP de 9/02/96).

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 29 ENE 2008

San Bartolomé a

29 ENE 2008

El Secretario General



2º) JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

2.1. Justificación Legal

Los Ayuntamientos, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, son competentes para formular y tramitar tanto sus Planes Generales, así como aquellas modificaciones que atiendan a variar aspectos de la ordenación pormenorizada del suelo.

Por otra parte, en este caso concreto, se actúa sobre unas parcelas donde el Ayuntamiento ha pactado cesiones de terrenos para la ampliación de sus calles en este ámbito y que han sido objeto de un Convenio Urbanístico con los propietarios de la Unidad de Actuación nº 4 de Playa Honda que se anexa a esta documentación y que implica una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de San Bartolomé de Lanzarote, por lo que es la Corporación Municipal el órgano competente tanto para la formulación del expediente, así como para su tramitación.

Que le extiende para hacer constar que la presente fotocopia es fielmente con su original, que exhibe y retira.
SAN BARTOLOME, de 29 ENE 2008
EL SECRETARIO.



DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 05 JUL 2005

2.2.- Justificación del Interés General de la Modificación



San Bartolomé, a

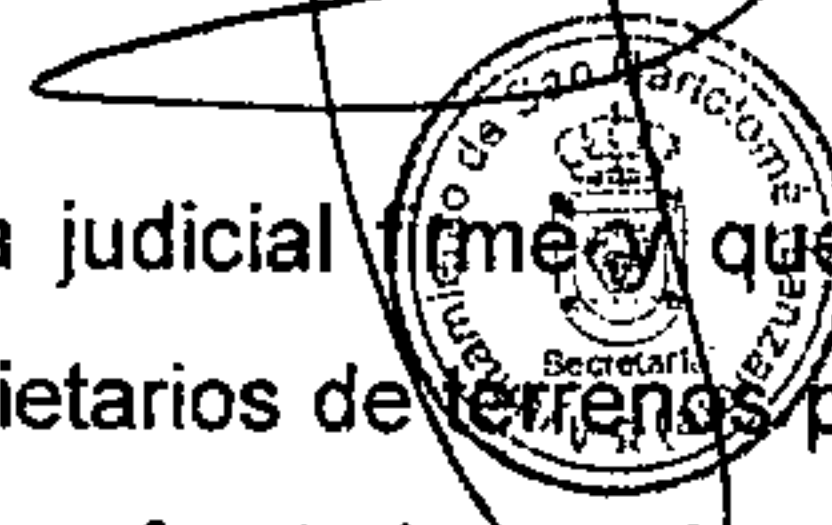
05 JUL 2005

El Secretario General

El Ayuntamiento tiene capacidad para modificar, en el Plan General de Ordenación en tramitación, su política en materia de planificación y ordenación urbanística en la zona industrial de Playa Honda. No obstante, para conseguir unos fines beneficiosos para el interés general y por otro lado, agilizar una actividad tan necesaria para el municipio como es la industrial, está dispuesto a anticipar la nueva regulación impulsando la modificación puntual de las actuales Normas Subsudarias.

DILIGENCIA: - Que le extiende para hacer constar que la presente fotocopia es una copia fiel de la original, que se exhibe y retira.

SAN BARTOLOMÉ, de 29 ENE 2003
EL SECRETARIO,



Por otra parte, en cumplimiento de una sentencia judicial firme quedando pendiente una obligación de compensar a dos propietarios de terrenos por una ocupación anticipada para la ejecución de viales, ha afrontado en el pasado y debe afrontar en el futuro una serie de indemnizaciones económicas, que supondría una fuerte carga para las arcas municipales.

Conscientes de ello, los propietarios de la UA-4 y el Ayuntamiento han alcanzado una serie de acuerdos que se plasmaron en el convenio urbanístico, que se adjunta a este documento, que se firmo el pasado 7 de marzo de 2005, que evitaría a la Administración el tener que acometer procedimientos expropiatorios y someterse a nuevos procesos judiciales.

Por todo lo anterior, el interés general de la alteración de planeamiento, que motiva el convenio urbanístico y la presente modificación de NNSS, es evidente por cuanto de una parte se anticipa una nueva regulación que de otro modo recogería posteriormente el Plan General de Ordenación y de otra se facilita la obtención, gestión y ejecución de sistemas generales.

DILIGENCIA

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 29 ENE 2003



San Bartolomé, a

29 ENE 2003

El Secretario General

2.3. Justificación Urbanística

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote se ha planteado la conveniencia de dotar de una ordenanza alternativa a la vigente en el suelo

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 15 JUL 2001

San Bartolomé, a 10 JUN 2001

El Secretario General

urbano industrial de la Unidad de Actuación n° 4 de Playa Honda, al apreciar que los parámetros globales del planeamiento de las NNSS, obligaron a que el desarrollo de la implantación para uso industrial se acomodase a una ordenanza que, en gran medida, no se corresponden con las necesidades que actualmente demanda el sector industrial y que afectan principalmente a la tipología edificatoria y a los retranqueos entre edificaciones.

Apoyándose en estos criterios el Ayuntamiento se plantea una nueva ordenación de este suelo, ordenación que debe posibilitar la consecución del objetivo planteado. Para ello se plantea una estrategia que parte del cambio de la tipología de la edificación a implantar, conseguir mayores espacios para una buena red viaria en el vial de servicio paralelo a la LZ-2 y debe propiciar también la obtención de los recursos necesarios para su ejecución.

DILIGENCIA: - Que le extiendo para hacer constar que la presente fotocopia coincide fielmente con su original, que exhibe y retira.

SAN BARTOLOME de 29 ENE 2003
EL SECRETARIO

Es evidente que desde la óptica de la ordenación urbanística de esta zona industrial, la modificación que se propone tiende a mejorar la estructura existente en la actualidad y proporciona una funcionalidad al uso del suelo, que justifica plenamente la tramitación del expediente.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 ENE 2003

En el presente documento se trata de concretar la nueva ordenanza en la Unidad de Actuación n° 4 del suelo urbano industrial de Playa Honda, variando la implantada en la Modificación Puntual de la NNSS para la totalidad de la zona industrial de Playa Honda y en la que la comparación de los parámetros globales entre ambas, se reflejan en el cuadro siguiente:

Parámetro	Ordenanza vigente	Ordenanza Propuesta
Tipología	Edificación aislada	Edificación adosada
Edificabilidad	0,85 m2/m2	1,60 m2/m2
Ocupación máx.	60%	100%
Retranqueos	5 mts a viales y 2,5 mts a linderos	Nulos
Aparcamientos	1 plaza cada 100 m2e	1 plaza cada 200 m2e

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 05 JUL 2009

San Bartolomé a

06 JUL 2009

El Secretario General

Se trata por ello, principalmente, que en la ordenación de esta zona se contemple la ejecución de la red viaria, donde el Ayuntamiento ya había tenido que pagar unos terrenos para la ampliación de la calle paralela a la LZ-2, y que no estaba contemplada en las cesiones obligatorias de la Unidad de Actuación.

En esta zona, el Ayuntamiento es propietario de la parcela 8 que cuenta con una superficie de 1.141 m² de suelo que provienen de las cesiones obligatorias

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que la presente fotocopia coincide fielmente con su original.
SAN BARTOLOMÉ, de 29 ENE 2009
EL SECRETARIO,

de la Unidad de Actuación, además de percibir una monetarización por el exceso de aprovechamiento que se genera.

DILIGENCIA

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 29 ENE 2009

San Bartolomé a

29 ENE 2009

El Secretario General

2.4. Justificación de Condiciones Ambientales

Desde un análisis de las condiciones ambientales actuales y las futuras derivadas de esta modificación, es fácil deducir que ésta queda plenamente justificada.

La nueva ordenación propicia la ejecución de un vial de servicio paralelo a la LZ-2 con una mayor amplitud, además de dejar en esta zona una tipología de naves adosadas, sin aumentar la altura que tienen actualmente.

Tratar de conseguir un espacio de características similares, en un punto que ha de servir a la zona industrial más importante del municipio y en la mejor zona de la isla, creemos que justifica esta modificación en su contenido medio ambiental, ya que no existe peligro alguno de alterar condiciones naturales que no se hayan modificado previamente.

En virtud del punto nº 7 del Anexo I de la Orden de 1 de junio de 2006, por la que se somete al trámite de participación ciudadana y consulta institucional la propuesta de documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad de los Planes Generales de Ordenación que textualmente dice:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 05 JUL 2006

San Bartolomé, a 15 JUL 2006



El Secretario General

"Cuando la alteración de determinaciones relativas a suelos urbanos no consolidados y a otras clases y categorías de suelo, no conlleve efectos significativos en el medio ambiente o el paisaje, ni incida sobre espacios o especies protegidos, y sin que, en ningún caso, tal alteración pueda superar una hectárea de superficie.

A los efectos anteriores, se presumirá que la alteración tiene efectos significativos cuando afecte negativamente a las condiciones de seguridad y salubridad de personas, animales o cultivos, puedan provocar contaminación de recursos naturales o supongan la merma o destrucción de áreas con valores agrícolas, estén o no en cultivo, y pretendan la implantación de actividades o edificaciones sujetas a evaluación de impacto ambiental."

Entendemos que la presente Modificación de las Normas Subsidiarias no están sujetas a evaluación ambiental.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 ENE 2006

San Bartolomé, a

29 ENE 2006

El Secretario General



3.- MODIFICACION QUE SE PROPONE

La modificación que se propone se basa en la consideración de que el suelo de las parcelas objeto del presente expediente, es un suelo industrial y donde la ordenanza actual es la siguiente:

DILIGENCIA: - Que le extiende para hacer constar que la presente fotocopia coincide fielmente con su original, que exhibe y retira.

SAN BARTOLOMÉ, 29 ENE 2006
EL SECRETARIO.

3.1.- Ordenanza CS-1 (Segunda línea, parcelas 4 a 8)

Tipología	Edificación aislada
Edificabilidad	0,85 m2/m2
Altura máxima	2 plantas o 7,50 mts sobre rasante y una altura máxima de coronación o de cumbrera de 10,50 mts.
Ocupación máxima	60%
Retranqueos	5 mts a viales y 2,5 mts a linderos
Parcela mínima	500 m2
Frente mínimo	20 metros
Fondo edificable	50 metros



DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 05 JUL 2006

Longitud máxima de los cuerpos edificatorios	50 metros	San Bartolomé, a <u>06 JUL 2006</u> El Secretario General
Cerramiento perimetral	Muro ciego de 1,5 mts de altura y sobre éste un cerramiento ligero a base de malla metálica o celosía, que se mimetizará con el tratamiento vegetal del perímetro de parcela.	
Aparcamientos	Una plaza cada 100 m ² edificables. Los talleres de reparación de automóviles dispondrán de una plaza cada 25 m ² de superficie útil de taller.	
Usos	De acuerdo al art. 9.2.2 de la Mod. Puntual de las NNSS-ZIPH.	DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día <u>28 ENE 2003</u> San Bartolomé, a <u>29 ENE 2003</u> El Secretario General

3.2- Ordenanza CS-2 (Primera línea, parcelas 1 a 3)

Tipología	Edificación aislada
Edificabilidad	0,85 m ² /m ²
Altura máxima	2 plantas o 9,00 mts a coronación o cumbre.
Ocupación máxima	60%
Retranqueos	Perimetral de 5 mts a muro de cerramiento de parcela en el uso comercial y de servicios.
Parcela mínima	500 m ²
Frente mínimo	20 metros
Fondo edificable	50 metros
Longitud máxima de los cuerpos edificatorios	Se tolera de agrupación de un máximo de dos cuerpos edificatorios de 2 plantas, hasta alcanzar los 100 mts. Estos cuerpos estarán articulados mediante un cuerpo intermedio de una planta y longitud mínima de fachada a la LZ-2 de 10 metros, retranqueado con respecto a la alineación de los cuerpos edificatorios que lo flanquean una profundidad no inferior a los 15 mts hasta alcanzar los 100 metros.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día

05 JUL 2000
San Bartolomé
El Secretario General

Cerramiento perimetral	Muro ciego de 1,5 mts de altura y sobre éste un cerramiento ligero a base de malla metálica o celosía, que se mimetizará con el tratamiento vegetal del perímetro de parcela.
Aparcamientos	Una plaza cada 100 m ² edificables. Los talleres de reparación de automóviles dispondrán de una plaza cada 25 m ² de superficie útil de taller.
Usos	De acuerdo al art. 6.1.3/B de la Mod. Puntual de las NNSS-ZIPH.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el

28 ENE 2003

San Bartolomé
29 ENE 2003

El Secretario General

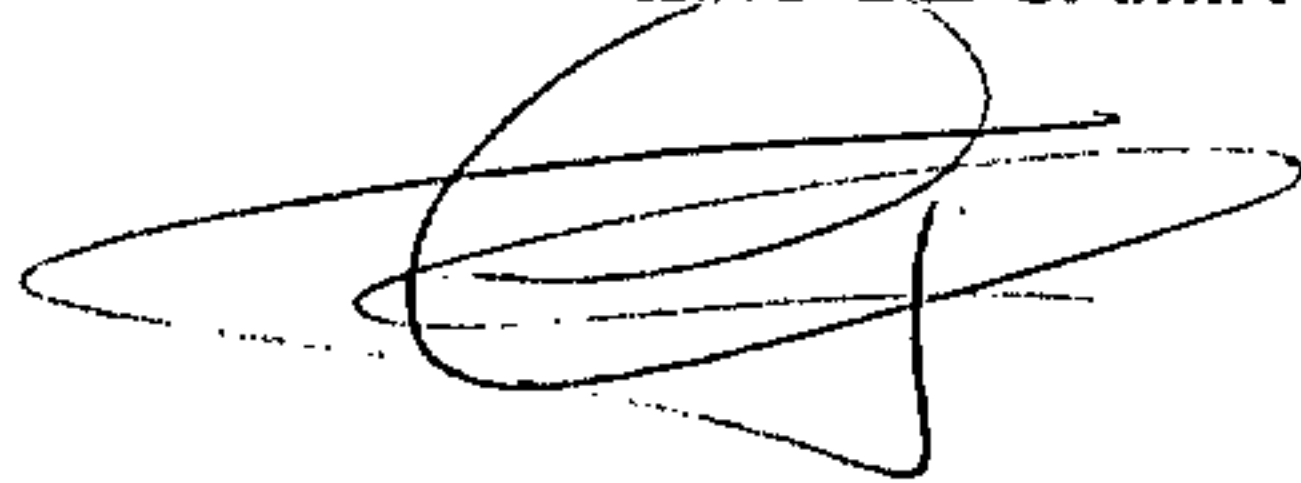
Se propone una nueva ordenanza unificada para la totalidad de las parcelas de esta Unidad de Actuación con las siguientes características:

Tipología	Edificación adosada
Edificabilidad	1,60 m ² /m ²
Altura máxima	2 plantas o 8,50 mts sobre rasante y una altura máxima de coronación de 10,50 metros.
Ocupación máxima	100%, excepto retranqueos que figuran en el gráfico adjunto en las parcelas 1 y 2. La parcela 4 estará condicionada por el fondo edificable.
Retranqueos	Nulos, excepto los que figuran en el plano adjunto. DILIGENCIA: - Que se extiende para hacer constar que la presente fotocopia coincide fielmente con su original, que exhibe y retira.
Parcela mínima	500 m ²
Frente mínimo	20 metros
Fondo edificable	50 metros
Longitud máxima de los cuerpos edificatorios	50 metros con excepción de las parcelas 1 y 2 que al dar frente a la LZ-2, deberán respetar un máximo de 45 metros tras lo cual, deberán retranquearse 15 mts en un frente de 10 metros según el esquema que se adjunta.

Cerramiento perimetral	Muro ciego de 1,5 mts de altura y sobre éste un cerramiento ligero a base de malla metálica o celosía, que se mimetizará con el tratamiento vegetal del perímetro de parcela.
Aparcamientos	Una plaza cada 200 m2 edificables. Los talleres de reparación de automóviles dispondrán de una plaza cada 25 m2 de superficie útil de taller.
Usos	Se permiten los usos comercial, servicios, industria y almacenamiento, tolerándose los usos rotacionales y equipamientos (excepto los educativos y sanitarios) y prohibiéndose expresamente el uso residencial.

Las Palmas de Gran Canaria, Junio de 2006

EL INGENIERO DE CAMINOS



Fdo.- Francisco González Glez-Jaraba

EL ARQUITECTO



Fdo.- José M. Díaz Martínez

DILIGENCIA: - Que le extiendo para hacer constar que la presente fotocopia coincide fielmente con su original, que exhibe y retira.
SAN BARTOLOMÉ, a 29 ENE 2008
EL SECRETARIO



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 ENE 2008
San Bartolomé, a 29 ENE 2008
El Secretario General



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 06 JUL 2006
San Bartolomé, a 06 JUL 2006
El Secretario General



DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 05 JUL 2006



San Bartolomé, a

06 JUL 2006

El Secretario General

DILIGENCIA: - Que le extiende para hacer constar que la presente fotocopia coincide fielmente con su original, que exhibe y retira
SAN BARTOLOME de 29 ENE 2003
EL SECRETARIO



CUADRO DE CARACTERISTICAS VIGENTE DE LAS PARCELAS

DILIGENCIA

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 ENE 2003



San Bartolomé, a

29 ENE 2003
El Secretario General

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 11 de JUL 2006

San Bartolomé, a 06 JUL 2006

El Secretario General

ORDENANZA CS-1 (SEGUNDA LÍNEA, PARCELAS 4 A 8)

Tipología	Edificación aislada
Edificabilidad	0,85 m2/m2
Altura máxima	2 plantas o 7,50 mts sobre rasante y una altura máxima de coronación o de cumbrera de 10,50 mts.
Ocupación máxima	60%
Retranqueos	5 mts a viales y 2,5 mts a linderos
Parcela mínima	500 m2
Frente mínimo	20 metros
Fondo edificable	50 metros
Longitud máxima de los cuerpos edificatorios	50 metros
Cerramiento perimetral	Muro ciego de 1,5 mts de altura y sobre éste un cerramiento ligero a base de malla metálica o celosía, que se mimetizará con el tratamiento vegetal del perímetro de parcela.
Aparcamientos	Una plaza cada 100 m2 edificables. Los talleres de reparación de automóviles dispondrán de una plaza cada 25 m2 de superficie útil de taller.
Usos	De acuerdo al art. 9.2.2 de la Mod. Puntual de las NNSS-ZIPH.

DILIGENCIA: - Que le extiendo para hacer constar que la presente fotocopia coincide fielmente con su original, que exhibe y retira de
SAN BARTOLOMÉ, de 29 ENE 2003
EL SECRETARIO,

**DILIGENCIA:**

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 ENE 2003

San Bartolomé, a 29 ENE 2003

El Secretario General



DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 05 JUL 2006



San Bartolomé, a 06 JUL 2006

El Secretario General

ORDENANZA CS-2 (PRIMERA LÍNEA, PARCELAS 1 A 3)

Tipología	Edificación aislada
Edificabilidad	0,85 m2/m2
Altura máxima	2 plantas o 9,00 mts a coronación o cumbreira .
Ocupación máxima	60%
Retranqueos	Perimetral de 5 mts a muro de cerramiento de parcela en el uso comercial y de servicios.
Parcela mínima	500 m2
Frente mínimo	20 metros
Fondo edificable	50 metros
Longitud máxima de los cuerpos edificatorios	Se tolera de agrupación de un máximo de dos cuerpos edificatorios de 2 plantas, hasta alcanzar los 100 mts. Estos cuerpos estarán articulados mediante un cuerpo intermedio de una planta y longitud mínima de fachada a la LZ-2 de 10 metros, retranqueado con respecto a la alineación de los cuerpos edificatorios que lo flanquean una profundidad no inferior a los 15 mts hasta alcanzar los 100 metros.
Cerramiento perimetral	Muro ciego de 1,5 mts de altura y sobre éste un cerramiento ligero a base de malla metálica o celosía, que se mimetizará con el tratamiento vegetal del perímetro de parcela.
Aparcamientos	Una plaza cada 100 m2 edificables. Los talleres de reparación de automóviles dispondrán de una plaza cada 25 m2 de superficie útil de taller.
Usos	De acuerdo al art. 6.1.3/B de la Mod. Puntual de las NNSS-ZIPH.

DILIGENCIA:

Que le extiendo para hacer constar que la presente fotocopia coincide con su original, que existe en el archivo de la Municipalidad de San Bartolomé, a 29 ENE 2009
EL SECRETARIO.



DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 ENE 2009

San Bartolomé a

29 ENE 2009

El Secretario General

MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN LA UA-4 DE PLAYA HONDA INDUSTRIAL

DILIGENCIA:

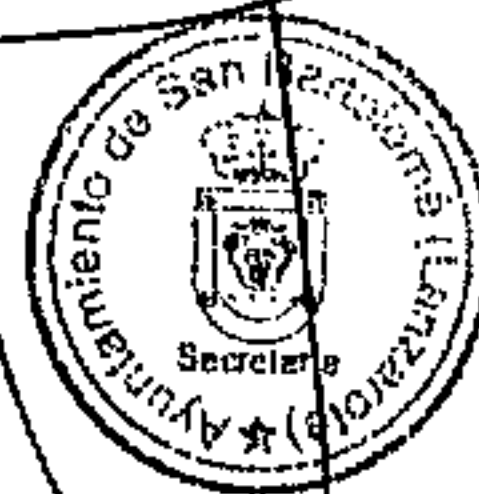
Para hacer constar que el presente documento
sido aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pl
Municipal en sesión celebrada el día 05 JUL 2006

San Bartolomé, a 06 JUL 2006



El Secretario General

DILIGENCIA: - Que le extiende para hacer constar que
la presente fotocopia coincide fielmente
con su original, que exhibe y retira.
SAN BARTOLOMÉ, de 29 ENF 2003
EL SECRETARIO,



CUADRO DE CARACTERISTICAS MODIFICADO DE LAS PARCELAS

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido
aprobado definitivamente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal
en sesión celebrada el 29 ENF 2003

San Bartolomé a 29 ENF 2003
El Secretario General

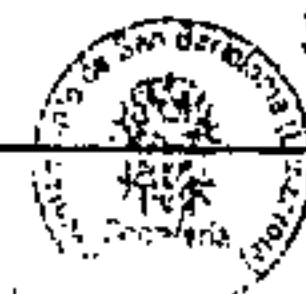


DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento
 sido aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Ple
 Municipal en sesión celebrada el día 05 JUL 2006

ORDENANZA CS (APLICABLE A TODAS LAS PARCELAS)

San Bartolomé, a 05 JUL 2006



El Secretario General

Tipología	Edificación adosada
Edificabilidad	1,60 m2/m2
Altura máxima	2 plantas o 8,50 mts sobre rasante y una altura máxima de coronación de 10,50 metros.
Ocupación máxima	100%, excepto retranqueos que figuran en el gráfico adjunto en las parcelas 1 y 2. La parcela 4 estará condicionada por el fondo edificable.
Retranqueos	Nulos, excepto los que figuran en el plano adjunto.
Parcela mínima	500 m2
Frente mínimo	20 metros
Fondo edificable	50 metros
Longitud máxima de los cuerpos edificatorios	50 metros con excepción de las parcelas 1 y 2 que al dar frente a la LZ-2, deberán respetar un máximo de 45 metros tras lo cual deberán retranquearse 15 mts en un frente de 10 metros según el esquema que se adjunta.
Cerramiento perimetral	Muro ciego de 1,5 mts de altura y sobre éste un cerramiento ligero a base de malla metálica o celosía, que se mimetizará con el tratamiento vegetal del perímetro de parcela.
Aparcamientos	Una plaza cada 200 m2 edificables. Los talleres de reparación de automóviles dispondrán de una plaza cada 25 m2 de superficie útil de taller.
Usos	Se permiten los usos comercial, servicios, industria y almacenamiento, tolerándose los usos rotacionales y equipamientos (excepto los educativos y sanitarios) y prohibiéndose expresamente el uso residencial.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido
 aprobado inicialmente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal
 en sesión celebrada el 29 ENE 2009



San Bartolomé, a 29 ENE 2009
 El Secretario General